Esquel, de marzo de 2012.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------Que previo a resolver la cuestión traída a conocimiento del Tribunal, atento las facultades ordenatorias establecidas en el Art. 36 inc. 2° del CPCC, este Cuerpo entiende que resulta necesario a los fines de esclarecer la verdad de los hechos controvertidos, fijar audiencia para que comparezcan las partes y sus letrados para requerir las explicaciones que se estimen necesarias al objeto del pleito.----------
--------Por ello, y en virtud de la normativa señalada, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1) **COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**: ----------
------a) Fijar audiencia para el día 27 de marzo de 2012 a las 11 horas, a fin de que comparezcan las partes: Hugo Rubén Cancino, Roxana Hebe Cao, Dr. Franco Burelli, Dr. Víctor Hugo Massimino y Dra. Claudia A. Mengual Lozano (Art. 36 inc 2° apartado a) del CPCC).----------
------2) **SUSPÉNDASE** el plazo para resolver en los presentes.----------
------3) **REGÍSTRESE,** y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. 033 DEL AÑO 2012 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO</u>.-